

REFERENCIA: AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN: FONDOS RECUPERACIÓN

FECHA: 2/3/2022

A: Cooperativas Asociadas

DE: Rodrigo Alcázar Berbel comercioexterior@agroalimentariasclm.coop
Jesús Ángel Peñaranda Núñez penaranda@agroalimentariasclm.coop

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO I (entre 10 y 49 trabajadores) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)

NOVEDAD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES PARA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESAS

En fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó la Orden ETD/1498/2021 del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que establece las bases reguladoras de ayudas que irán destinadas al proceso de digitalización de la economía, ayudas provenientes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) implementado por la UE a raíz de la crisis del coronavirus, de la que se informó en una circular emitida el día 20 de enero de 2022. El extracto de esta primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Orden fue publicado, mediante resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, el pasado día 26 de febrero de 2022 en el BOE, con una financiación total de 500 millones de €.

BASES REGULADORAS ORDEN ETD/1498/2021

Actuaciones subvencionables

1. Creación o mejora del **SITIO WEB de la cooperativa y su posicionamiento**
2. Creación de una **TIENDA ONLINE** para la venta de sus productos en **Internet**
3. **PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES**
4. **DIGITALIZACIÓN de la GESTIÓN DE CLIENTES**
5. Utilización de **BUSINESS INTELLIGENCE y ANALÍTICA DE DATOS**
6. **DIGITALIZACIÓN o AUTOMATIZACIÓN de los procesos productivos/operacionales del beneficiario**
7. **DIGITALIZACIÓN DEL FLUJO DE EMISIÓN DE FACTURAS**
8. Implementación de **SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA VIRTUAL**
9. **PROPORCIONAR SEGURIDAD AVANZADA EN LAS CONEXIONES ENTRE LOS DISPOSITIVOS DE LOS EMPLEADOS**
10. **CIBERSEGURIDAD**

El **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** ha establecido estas ayudas con el fin de ayudar a pequeñas y microempresas en su proceso de digitalización. Las solicitudes de ayuda podrán comenzar el 15 de marzo a partir de las 11:00, estando abierta la convocatoria

hasta el 15 de septiembre de 2022 a la misma hora a través de la sede electrónica de Red.es (sede.red.gob.es).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas cooperativas que tengan entre 10 y 49 trabajadores, por lo que se encuadrarían dentro del Segmento I del artículo 7.2 de la Orden ETD/1498/2021, que recoge las bases de las diferentes convocatorias que se publiquen con esta finalidad y que cumplan los requisitos de los artículos 8 y 9 de la citada Orden. Según el Segmento al que pertenezca la cooperativa, la cuantía subvencionable según qué conceptos varía, aunque la cuantía máxima de ayuda para las empresas del Segmento I del artículo 7.2 de la Orden ETD/1498/2021 será de 12.000€. El detalle de la ayuda por concepto para las empresas del Segmento I se detalla en la siguiente tabla:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento I (10 < 50 empleados)
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

¿QUÉ Y CUÁLES SON LAS SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN?

Las **soluciones de digitalización** son aquellos avances digitales que permiten la mejora en la productividad de las empresas a través de la aplicación práctica de programas, herramientas y servicios aplicados a los procesos y organización de las empresas. En esta **Orden se establecen 10 categorías de soluciones de digitalización** (*sitio web y presencia en Internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, Business Intelligence y Analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad*).

En el caso de que se quiera integrar más de una solución de digitalización, se deberá indicar en el momento de la solicitud, ya que solo habrá una subvención por beneficiario para todas las convocatorias del programa.

Para consultar el concepto de la solución de digitalización subvencionada, consulte la circular emitida por Cooperativas Agroalimentarias del día 20 de enero de 2022 o bien el texto de la [Orden](#), en su Anexo IV.

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR LAS AYUDAS KIT DIGITAL?

Estas ayudas serán disposiciones dinerarias **destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización** concedidas a través de resolución administrativa cuyo derecho de cobro se denomina en la Orden como “**bono digital**”, cuya efectividad estará sujeta a la correcta justificación. **Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten a través de la cesión del derecho de cobro de la subvención a los Agentes Digitalizadores Autorizados (ADA)**, estando pactada en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

La solicitud el abono Kit digital:

1. Registrarse en el área privada de www.acelerapyme.es y completar el test de autodiagnóstico que no lleva más de 10 minutos.
2. Consultar la información disponible de las soluciones de digitalización del programa Kit Digital, donde se podrá escoger una o varias de las que ofrecen los agentes digitalizadores.
3. Solicitar la ayuda en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/es>).

Una vez se conceda la ayuda:

1. Acceder al catálogo de agentes digitalizadores adheridos de www.acelerapyme.es y seleccionar el agente con el que se quiere desarrollar las soluciones digitales.
2. Ponerse en contacto con los agentes digitalizadores y suscribir el “acuerdo de prestación de soluciones de digitalización”.

Cómo se explica anteriormente, aunque será el beneficiario el que solicite y sea el destinatario del “bono digital”, **el cobro del mismo lo percibirá el ADA que hayamos elegido a través del Acuerdo de Prestación de Soluciones Digitales** que firmemos con dicha empresa.

¿QUÉ ES UN AGENTE DIGITALIZADOR ADHERIDO (ADA) Y CUÁL ES SU FUNCIÓN?

Un ADA es una empresa cuyo objeto social está dedicado a la prestación de servicios informáticos y/o cualquier actividad relacionada con la creación, instalación, diseño o aprendizaje de software y hardware, cumpliendo una serie de requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden.

Dentro de las obligaciones marcadas por la Orden para los ADA, una de las principales es la de asistencia a los beneficiarios de la **ayuda en el proceso de solicitud, gestión, acreditación y justificación de las ayudas**. Cada beneficiario podrá elegir el ADA que más le convenga o que mejor se adapte a las características de su proyecto una vez haya elegido aquellas soluciones en digitalización subvencionables que ofrece la Orden.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES EN DIGITALIZACIÓN

Este acuerdo, **suscrito por el beneficiario de la ayuda y el ADA**, contendrá las características a implementar con la ayuda, su plazo de ejecución y de entrega, las obligaciones entre ambas entidades y para con el programa, el importe del “bono digital” aplicable y la forma establecida para la cesión del derecho de cobro del mismo. También se establece la responsabilidad solidaria de los firmantes en caso de incumplimiento y la previsión de un mecanismo de solución de conflictos.

Estos acuerdos no podrán celebrarse en caso de que exista vinculación entre el beneficiario y el ADA en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 a, b, d, e, f y g del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o cuando exista vinculación empresarial entre el ADA y el beneficiario.